

PREGUNTA	RESPUESTA
<p>La información ingresada en la Plataforma indica una Multa Grave, sin embargo la multa cursada al organismo es "Leve" según Resolución Exenta 536 del 18-08-2025 a la Fundación Educacional Los Andes Puerto Montt. Solicito corregir.</p>	<p>Se realizó la revisión de los antecedentes y se efectuó la actualización correspondiente a la gravedad de la multa, la cual ya se encuentra correctamente registrada en SISCOM.</p>
<p>En relación al anexo 1 pacto de integridad , exige para su presentación a la presente licitación FIRMA Y TIMBRE DE LA CORPORACION, en ese sentido las ootec que tienen y usan para estos efectos firma electrónica, en ese caso no permite agregar el timbre, se puede eximir de esta obligatoriedad, o como se procede para una correcta presentación del anexo 1 Pacto de Integridad Rolando Torrres Jose Obrero</p>	<p>En el caso de los Organismos Técnicos de Capacitación cuyo representante legal suscriba el Anexo N°1 con firma electrónica, no es obligatorio que dicho documento se presente timbrado.</p>
<p>En la Plataforma de Gestión de compras, "DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PROGRAMA" en Categoría de Documento en el punto 1.-Certificado de Admisibilidad de Antiguedad, pide adjuntar dicho certificado, este documento donde se solicita?, ya que, si no adjunto nada no me deja avanzar en la Oferta Técnica y Económica.</p>	<p>Este documento es el certificado de experiencia en capacitación, para acreditar uno de los requisitos de admisibilidad del oferente por RUT, el cual debe estar emitido en los términos establecidos en el numeral 3.1.1 de las bases del concurso.</p> <p>No es obligatorio, por lo que el sistema le va a permitir continuar con la presentación de su propuesta independiente de si lo carga o no en la plataforma.</p>

PREGUNTA	RESPUESTA
El Anexo N°6 Infraestructura, equipos Herramientas, materiales e insumos, se adjuntan en la plataforma de Gestión de compras o en la oferta técnica y económica? ya que, en las bases no menciona que se envia con el convenio como ael ño pasado.	El Anexo N°6 deberá ser presentado al momento de la firma de convenio, una vez seleccionado el ejecutor. El SENCE procederá a dictar el acto administrativo disponiendo la modificación de bases, a fin de incorporar lo señalado en esta respuesta.
¿Respecto al inicio de los cursos, se solicita confirmar la fecha límite de inicio de cursos es el 30 de octubre?	El plazo de inicio de curso corresponde al indicado el ejecutor en el Acuerdo Operativo. No obstante ello, conforme al numeral 11.2.1 PLAZO MÁXIMO PARA EL INICIO DE CURSO de las Bases Técnicas, dicho plazo no podrá exceder el 30 de octubre de 2026. Este plazo aplica exclusivamente para la selección original del presente concurso, respecto de aquellos convenios que no deban someterse al trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República.
¿Podemos programar los cursos durante el año y hasta el 30 de octubre del 2026 independiente de la creación de secciones?	La fecha límite para iniciar los cursos de capacitación (secciones) es el 30 de octubre de 2026. El proceso de creación de secciones debe cumplir el plazo de hasta 15 días hábiles desde la notificación de la Resolución que aprueba el convenio. Dicho esto, el 30 de octubre es el plazo máximo para iniciar los cursos, lo que no impide que se puedan iniciar previamente, siempre y cuando se dé cumplimiento a los plazos señalados para los procesos previos a su inicio, conforme a lo señalado en el numeral 2 del Manual de Procesos Transversales, aprobado mediante la Resolución exenta N°3481 del 30/12/2025 que forma parte integrante del presente concurso.
¿El ejecutor contará con la flexibilidad en la programación de inicio de curso? Esto ya que en el llamado 2025 se nos obligó a iniciar los cursos 30 días después de creadas las secciones.	Según lo dispuesto en el numeral 8 del Manual de Procesos Transversales, <i>"Luego de creadas todas las secciones en el plazo establecido en la fila 12 del numeral 2 precedente y registrados los facilitadores por parte del ejecutor, éste deberá solicitar al Encargado Regional de Programa o quien lo subrogue, la apertura de la postulación de dichas secciones, partiendo por la primera de ellas en orden secuencial (según correlativo entregado por SIC); momento en el cual el Encargado Regional deberá validar la correcta creación de la sección, disponiendo para ello de hasta 5 días hábiles desde la solicitud del ejecutor de abrir la postulación del curso o sección"</i> , por tanto, es factible programar los inicios, teniendo presente el plazo máximo de inicio de cursos fijado para el 30 de octubre.

PREGUNTA	RESPUESTA
<p>Si realizamos la creación de secciones 15 días hábiles posteriores a la notificación que aprueba el convenio, podemos registrar en ella (Creación de Secciones) la programación de cursos con fecha tope del 30 de octubre. Como, por ejemplo, si postulamos a 10 cursos, podemos dar inicio a 2 de ellos en mayo, 2 en junio, 2 en Julio, 2 en Agosto y los últimos dos en Octubre?</p>	<p>Según lo dispuesto en el numeral 8 del Manual de Procesos Transversales, <i>"Luego de creadas todas las secciones en el plazo establecido en la fila 12 del numeral 2 precedente y registrados los facilitadores por parte del ejecutor, éste deberá solicitar al Encargado Regional de Programa o quien lo subrogue, la apertura de la postulación de dichas secciones, partiendo por la primera de ellas en orden secuencial (según correlativo entregado por SIC); momento en el cual el Encargado Regional deberá validar la correcta creación de la sección, disponiendo para ello de hasta 5 días hábiles desde la solicitud del ejecutor de abrir la postulación del curso o sección"</i>, por tanto, es factible programar los inicios, teniendo presente el plazo máximo de inicio de curso fijado para el 30 de octubre.</p>
<p>Con relación al factor de Evaluación de Comportamiento, se solicita confirmar si el denominador utilizado para el cálculo (Total de Cursos) corresponderá estrictamente a la sumatoria de cursos que se encuentran en la 'Planilla de Antecedentes para Evaluación de Experiencia' cargada en la plataforma?</p>	<p>El denominador utilizado para el cálculo (Total de Cursos) no corresponderá estrictamente a la sumatoria de cursos que se encuentran en la 'Planilla de Antecedentes para Evaluación de Experiencia' cargada en la plataforma.</p> <p>En relación con el criterio de Evaluación Comportamiento, se informa que el denominador utilizado para el cálculo (Total de Cursos) corresponderá a la sumatoria de los cursos considerados válidos para dicho criterio, los cuales se obtienen a partir de los cursos ejecutados por el oferente dentro del período de evaluación definido en las bases.</p> <p>Se excluyen del criterio de Evaluación Comportamiento los cursos correspondientes al Programa de Becas Laborales y Extrapresupuestarios.</p> <p>En consecuencia, el denominador considerará únicamente aquellos cursos que resulten aplicables al criterio Comportamiento, definido en el punto 3.2.1.2 de las bases del concurso.</p>
<p>En la columna 36 del MANUAL DE OPERACIÓN DE PROCESOS TRANSVERSALES, que hace referencia a prórroga para inicio de cursos ¿a qué acto administrativo se refiere?</p>	<p>El acto administrativo que al que se hace referencia en la fila 36 del Manual de Operación de Procesos Transversales corresponde a la Resolución Exenta N°63, de fecha 08 de enero de 2026, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas para el presente llamado a Concurso, con relación al numeral 11.2.1, en el cual se establece el</p>

PREGUNTA	RESPUESTA
	30 de octubre de 2026, como fecha límite de inicio de cursos en el marco este Programa.
Se solicita aclarar la pertinencia de la Columna 5 (Plan de Gastos) del Manual de Operación de Procesos Transversales. ¿corresponde a este llamado de licitación si solo postulamos a cursos con salida laboral dependiente?	No corresponde para este Programa la presentación y aprobación de Plan de Gastos
¿Bajo qué montos y otros aspectos estaríamos sujetos a toma de razón de Contraloría y como nos afectaría en los plazos de inicio de los cursos?	<p>De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, los montos de los convenios determinan su sujeción o no al trámite de toma de razón. En aquellos casos en que dicho trámite resulte exigible, los plazos asociados al inicio de los cursos deben computarse desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el respectivo convenio.</p> <p>En concordancia con lo establecido en las Bases Administrativas y con los plazos previos al inicio de cursos definidos en el Manual de Operación de Procesos Transversales (MOPT), si la toma de razón se obtiene con posterioridad al 30 de agosto, el inicio de los cursos deberá efectuarse dentro del plazo máximo de dos meses contado desde la fecha de toma de razón, a fin de respetar íntegramente los hitos y plazos obligatorios anteriores al inicio que exige el MOPT.</p> <p>En consecuencia, en estos casos no resulta procedente aplicar un plazo fijo de inicio asociado a una fecha calendario predeterminada (como el 30 de octubre), debiendo ajustarse el inicio efectivo de los cursos al término real del proceso de toma de razón, garantizando así el cumplimiento de la normativa vigente y la correcta ejecución administrativa del programa.</p> <p>El SENCE procederá a dictar acto administrativo modificadorio de las bases incluyendo lo señalado.</p>

PREGUNTA	RESPUESTA
línea 112 - plan formativo PF0023 - SERVICIOS DE COCTELERÍA Y BANQUETERÍA Módulo técnico debe decir "DISEÑO DE EVENTOS" y dice: "DISEÑO DE BANQUETERÍA Y COCTELERÍA", por favor modificar	Se actualizará en plataforma SISCOM el nombre del Módulo "DISEÑO DE BANQUETERÍA Y COCTELERÍA" por el de " DISEÑO DE EVENTOS". De acuerdo a Línea de Producto 112, Plan Formativo PF0023. Referido Plan Formativo, fue autorizado por Resolución N° 1227 de fecha 28 de noviembre de 2024.
Hola, por favor me puede indicar de que modo se puede visualizar los cursos a los cuales puedo postular para, eventualmente hacer preguntas o corregir datos de los planes formativos. estos problemas han ocurrido y, en el caso de presentarse alguna situación a corregir por favor indicar cómo contacto y procedimiento. Más aún cuando las garantías suelen demorar con el riesgo de no alcanzar a postular	La resolución Exenta N°63 del 08 de enero de 2026, que aprueba las Bases Técnicas y Administrativas, en su numeral 1.2 detalla el Requerimiento de Planes Formativos del presente Llamado. A su vez al ingresar a la plataforma de postulación podrá visualizar los planes formativos que su Organismo tenga autorizados de acuerdo con la Resolución Exenta N°4026 de fecha 17 de diciembre de 2021, y modificada por la Resolución Exenta N°480 de fecha 31 de enero de 2022.
Los vales vista se pueden presentar uno por cada linea de producto? o puede presentarse un vale vista mencionando en el documento todas las lineas de producto?	Conforme con lo establecido en el numeral 1.7 de las Bases Administrativas del Concurso, debe presentarse una garantía de seriedad de la oferta por la cantidad de líneas de producto ofertadas, considerando un monto de \$380.000 por cada línea. Por ejemplo, si el organismo oferta 3 líneas de productos, deberá presentar 1 vale vista por \$1.140.000.-, indicando en el documento bancario (en su reverso) el N° de las líneas de producto a las cuales postula.

PREGUNTA	RESPUESTA
<p>Aún cuando, el antecedente EXPERIENCIA DEL OFERENTE, dice en bases que se revisa en forma interna, igual aparece en el listado de documentos que deben subirse. Qué se hace en ese caso para las entidad que tienen mas de 2 años de experiencia?</p>	<p>De acuerdo con lo señalado en el punto 3.1.1 de las bases del concurso, cuando la experiencia en ejecución de cursos corresponda a programas de capacitación financiados por SENCE, ya sea a través de Franquicia Tributaria o con cargo al Fondo Nacional de Capacitación, Becas Laborales o programas Extrapresupuestarios, el oferente no deberá adjuntar documentación adicional, dado que este Servicio realizará la verificación de dicha experiencia de manera interna, sobre la base de sus registros institucionales.</p> <p>Por el contrario, aquellos oferentes que no cuenten con ejecución de cursos financiados por el SENCE deberán adjuntar en SISCOM certificados emitidos por entidades públicas o privadas que acrediten la experiencia declarada. Dichos certificados deberán contener, a lo menos, la siguiente información:</p> <p>Detalle de la experiencia acreditada.</p> <p>RUT del oferente.</p> <p>Nombre de la entidad que emite el certificado.</p> <p>Identificación de la persona que extiende el documento (nombre completo y firma).</p> <p>Documento emitido en idioma español y debidamente firmado.</p> <p>Ante esto, si bien en el Sistema SISCOM está habilitada la opción para cargar archivos con documentos que demuestren experiencia externa, este no es obligatorio, de acuerdo a lo indicado en el primero párrafo anterior, es decir, para el caso que tenga experiencia en la ejecución de cursos financiados por el SENCE.</p>
<p>En este concurso no hay un rango de precios definido en las bases. Se debe ofertar al monto estipulado en el presupuesto disponible y sólo eso?</p>	<p>El monto disponible para Capacitación es el establecido en el numeral 1.2. Requerimiento de Planes Formativos de las Bases Administrativas, por tanto, debe presentar su oferta considerando dicho presupuesto máximo que comprende sólo la Fase Lectiva.</p>

PREGUNTA	RESPUESTA
el monto de la garantía de seriedad de la oferta es el mismo independientemente si la linea de producto contiene 20 ó 50 paritcipantes?	El monto de la garantía de seriedad de la oferta es el mismo, independiente de la cantidad de participantes de las diferentes líneas de producto, por cuanto su objeto es asegurar la presentación de propuestas serias y asegurar el compromiso del OTEC, esto es, que postule con la intención de cumplir su oferta en caso de ser seleccionado, y evitar que retire su propuesta o incumpla sus términos, y en definitiva permita resguardar la integridad y eficiencia del proceso hasta la firma de los convenios, con independencia al Nº de cupos de los distintos cursos.
En este concurso hay nuevos documentos que se deben adjuntar: Pacto de integridad: documento interno. /Pacto de integridad: registro de difusión. / Política medioambiental: documento interno./Política medioambiental: registro de difusión. Si no están contenidos en la NCH 2728, debemos agregarlos como elaboración propia , independiente de los requisito legales y las diferentes normas que regulan estos temas?	Los nuevos documentos establecidos en los puntos 3.2.1.5 y 3.2.1.6 de las Bases del Concurso deben ser elaborados de manera propia por cada organismo oferente, en coherencia con su estructura interna, lineamientos institucionales y mecanismos de gestión, independientemente de otros requisitos legales o de las normativas sectoriales vigentes que regulen estas materias. Por tanto, corresponde a cada organismo definir, documentar y acreditar tanto el contenido como los mecanismos de difusión interna de estos instrumentos, conforme a lo requerido en las bases del concurso.
Consultar por el CERTIFICADO DE ADMISIBILIDAD DE ANTIGÜEDAD. Los OTECs que cuenten con experiencia, no necesitas agregar un certificado, ya que se encuentran directamente en la base del SENCE. Por lo que no deberíamos subir ningún documento en el apartado DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PROGRAMA, Categoría N°1.	De acuerdo con lo señalado en el punto 3.1.1 de las bases del concurso cuando la experiencia en ejecución de cursos corresponda a programas de capacitación financiados por SENCE, ya sea a través de Franquicia Tributaria o con cargo al Fondo Nacional de Capacitación, Becas Laborales o programas Extrapesupuestarios, el oferente no deberá adjuntar documentación adicional, dado que este Servicio realizará la verificación de dicha experiencia de manera interna, sobre la base de sus registros institucionales.

PREGUNTA	RESPUESTA
<p>A que hace referencia en la plataforma "CERTIFICADO DE ADMISIBILIDAD DE ANTIGÜEDAD" es el certificado de vigencia como OTEC</p>	<p>Es el certificado de experiencia en capacitación, para acreditar uno de los requisitos de admisibilidad del oferente por RUT, el cual debe estar emitido en los términos establecidos en el numeral 3.1.1 de las bases del concurso.</p>

PREGUNTA	RESPUESTA
<p>El listado de requerimientos de las bases, indica una columna denominada ACREDITACIÓN ESPECIAL, consulto si se refiere a la Licencia habilitante o Licencia Referencial. Siguiendo la misma línea, consulto si para la Línea de Producto 104, se puede agregar un valor para la Licencia, considerando que es un curso con salida independiente y que entre los módulos se incorpora los de Guías de Turismo. Si la respuesta es positiva, consulto cual es el valor que debe incorporarse por la evaluación de competencias para la obtención de la Licencia. Gracias.</p>	<p>La columna “Acreditación Especial” se refiere a la exigencia de contar con instrumentos habilitantes y/o referenciales asociados al plan formativo o módulos del curso. En el caso de la Línea de Producto 104, si el curso incluye salida independiente y módulos vinculados a Guías de Turismo, se puede incorporar en la propuesta económica el valor correspondiente a la obtención de la licencia habilitante o Certificación de Competencias Laborales (Chile Valora). Este valor debe ser informado por el organismo técnico, considerando los costos reales del mercado y las tarifas establecidas por las instituciones públicas y/o privadas competentes que otorgan dichas licencias, instrumentos habilitantes, así como por los procesos de certificación de competencias laborales regulados por Chile Valora. El presupuesto asignado a este ítem deberá destinarse exclusivamente a la correcta gestión y ejecución del curso, asegurando el cumplimiento de los requisitos normativos y técnicos.</p>
<p>De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 4.3 y 4.4 de las Bases Administrativas, ambos plazos comienzan a computarse desde la publicación de la resolución exenta que selecciona a los organismos, y tienen una duración de 5 días hábiles. Sin embargo, el numeral 4.4 exige que la suscripción del convenio se realice acompañando la totalidad de los antecedentes indicados en el numeral 4.3, varios de los cuales requieren gestiones previas y plazos de obtención que, en la práctica, pueden extenderse por varios días hábiles. En ese contexto, se solicita aclarar cómo se compatibilizan ambos numerales, o bien indicar si existe un error en la redacción de los plazos, precisando si la entrega de antecedentes del numeral 4.3 constituye un requisito previo y distinto a la suscripción del convenio, o si ambos hitos deben cumplirse de manera simultánea dentro del mismo plazo.</p>	<p>El plazo fijado es el que se debe respetar para la firma de convenio. Asimismo, para la firma de los convenios, se debe presentar toda la documentación establecida en el numeral 4.3 en un plazo de 5 días hábiles, lo que incluye la firma del convenio propiamente tal. En el caso de no contar con la totalidad de la información al quinto día hábil como tope, se puede solicitar prórroga, por motivos fundados, a la Dirección Regional respectiva de hasta 5 días hábiles adicionales, para dar cumplimiento a la firma de convenio con toda la documentación que se exige en el referido numeral 4.3.</p> <p>En definitiva, el plazo 5 días hábiles, contados desde la publicación de la resolución exenta que selecciona a los organismos de capacitación y sus ofertas, señalado en el numeral 4.3 es el mismo que el indicado en el numeral 4.4, toda vez que para concurrir a la firma del convenio el OTEC debe necesariamente acompañar la totalidad de los antecedentes que se exigen en las bases.</p>

PREGUNTA	RESPUESTA
<p>consulta relacionada con la garantía por seriedad de la oferta: En el caso de que un oferente postule a más de una región, debemos presentar una póliza de garantía por cada región o bien Presentar una única póliza de garantía, en la cual se identifiquen las líneas a postular independiente de la region?</p>	<p>La presentación de pólizas de garantía es independiente de la cantidad de regiones, ya que de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 de las Bases del Concurso, la garantía de seriedad de la oferta debe constituirse en función del número total de líneas de producto ofertadas, considerando un monto de \$380.000 por cada línea. Por ejemplo, si el organismo oferta 3 líneas de productos, deberá presentar 1 garantía de seriedad de la oferta por \$1.140.000, por tanto, puede presentar una única póliza por el total de líneas de producto ofertadas, independiente de que éstas correspondan a regiones diferentes.</p>
<p>El Anexo 6 Infraestructura, equipos, herramientas y materiales debe completarse y subirse a la Plataforma de postulación de SENCE para cada línea de producto ofertada?</p>	<p>El Anexo N°6 deberá ser presentado al momento de la firma de convenio, una vez seleccionado el ejecutor. El SENCE procederá a dictar el acto administrativo disponiendo la modificación de bases, a fin de incorporar lo señalado en esta respuesta.</p>
<p>Las bases indican en el punto 3.1.1. la obligatoriedad de subir el Anexo 1 Pacto de Integridad a la Plataforma de postulación de SENCE; por otro lado, la Plataforma presenta la pregunta siguiente: "Cuenta con pacto de integridad vigente.....?"; es correcto interpretar que el Otec debe responder SI o NO según sea su situación; sin embargo el Anexo 1 debe subirlo de todas formas. Dicho de otra forma, puedo responder que NO cuento con Pacto de Integridad y de igual forma debo subir el Anexo 1. Es correcto lo que indico?</p>	<p>En este caso hay que distinguir, por una parte entre la presentación del Anexo N°1 "Pacto de Integridad", que es de carácter declarativo y cuya presentación es obligatoria por cuanto es un requisito de admisibilidad, y por otra parte, el "Programa de Integridad Empresarial", que corresponde a un criterio de evaluación conforme al numeral 3.2.1.6 de las Bases Administrativas, y que un OTEC puede o no contar con él, caso en el cual debe responder SI o NO en la Plataforma, según corresponda a su situación particular, pero siempre debe subir el Anexo N°1, por lo anteriormente explicado, por tanto, es correcto lo que Ud. indica.</p>

PREGUNTA	RESPUESTA
<p>nosotros presentamos mas de 20 planes formativos, pero aun no nos responden. Es posible participar con esos PF que estan en trámite?</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.5 “Organismos Participantes” de las bases del concurso, para participar en el proceso es requisito que, a la fecha de cierre de presentación de las propuestas, el OTEC cuente con Planes Formativos autorizados, conforme a las “Nuevas Instrucciones para la presentación, evaluación y autorización de Planes Formativos”, aprobadas mediante Resolución Exenta N°4026 de 2021, y que dichos Planes Formativos se encuentren individualizados en el punto 1.2 de las bases.</p> <p>En este sentido, los Planes Formativos que se encuentren en trámite de evaluación y sin autorización vigente a la fecha de cierre de la oferta no cumplirían con el requisito exigido por las bases, por lo que no resultarían habilitados para participar en el presente concurso, mientras no exista resolución que los autorice.</p>